



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14160/2025-CR RU 2238147

06 MARZO 2026 02:50 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL,
EN LA PROVINCIA DE JULCÁN Y
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN LA PROVINCIA DE JULCÁN Y
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Julcán, adopta las acciones necesarias para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Sicchal, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población involucrada, promoviendo la concertación con las organizaciones

sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas del ámbito territorial.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Lima, marzo del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La creación de nuevas circunscripciones territoriales, prevista en el ordenamiento jurídico nacional, constituye un instrumento legítimo para optimizar la administración pública, mejorar la planificación del desarrollo local y garantizar una prestación más eficiente y oportuna de los servicios básicos. En ese marco, diversos centros poblados del país que presentan consolidación urbana y rural, identidad sociocultural definida, continuidad territorial y dinámica económica propia, han promovido iniciativas orientadas a su reconocimiento como distritos, en atención a criterios técnicos de viabilidad territorial, sostenibilidad económica e institucionalidad local.

Este es el contexto en el que se enmarca la creación del distrito de Sicchal, sobre la base del Centro Poblado de Sicchal, ubicado en el distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, el cual evidencia un proceso sostenido de ocupación territorial, organización comunal y desarrollo productivo. Su evolución histórica se encuentra vinculada principalmente a actividades agrícolas y ganaderas propias de la zona andina, así como a formas tradicionales de organización social que han permitido la cohesión comunitaria y el fortalecimiento de su identidad local.

La trayectoria organizativa de Sicchal, sumada a su dinámica socioeconómica y a la demanda de una gestión pública más cercana a la población, constituye un antecedente relevante que sustenta la necesidad de evaluar su reconocimiento como distrito, dentro del marco constitucional y legal que regula la demarcación y organización territorial del país.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

NRO, PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13714/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN LA PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
08682/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de La Libertad¹, con 1,778,080 habitantes y distribuida en 83 distritos, presenta una estructura territorial caracterizada por la coexistencia de espacios urbanos dinámicos y extensas zonas rurales altoandinas. Estas últimas enfrentan limitaciones estructurales en materia de infraestructura, conectividad, acceso a servicios públicos y oportunidades de desarrollo económico. La dispersión geográfica y las condiciones topográficas constituyen factores que inciden directamente en la eficiencia de la gestión pública.

La provincia de Julcán, ubicada en la sierra liberteña, registra indicadores asociados a brechas de infraestructura, limitada diversificación productiva y elevados niveles de pobreza. Su configuración territorial predominantemente rural determina dificultades en la provisión de servicios especializados y en la ejecución sostenida de inversiones públicas.

Dentro de esta provincia se encuentra el distrito de Calamarca presenta una amplia dispersión de centros poblados rurales. El Centro Poblado de Sicchal², creado mediante Oficio N° 072-1992-MPJ, en fecha 12 de mayo de 1992 y clasificado por el INEI como centro poblado rural (UBIGEO 1305020006), se ubica aproximadamente a 3,500 metros sobre el nivel del mar, en un ámbito geográfico de relieve accidentado. El acceso se realiza mediante caminos vecinales cuya transitabilidad se ve afectada durante temporadas de lluvias.

Desde el punto de vista económico, Sicchal desarrolla predominantemente actividades agrícolas tradicionales (papa, maíz, cebada, habas y otros cultivos andinos) y ganadería de subsistencia. Estas actividades constituyen la principal fuente de ingresos de la población, en un contexto de limitada diversificación económica.

Si bien el centro poblado cuenta con infraestructura básica, incluyendo instituciones educativas y un establecimiento de salud, persisten restricciones asociadas a equipamiento, conectividad, cobertura de servicios especializados e inversión pública sostenida. Asimismo, se registran fenómenos de migración juvenil, escasas oportunidades económicas y condiciones de vulnerabilidad social.

Las condiciones descritas permiten identificar en Sicchal un ámbito territorial con continuidad geográfica, organización social consolidada e identidad local definida. No obstante, su actual condición administrativa limita la capacidad de gestión pública de proximidad, la planificación territorial focalizada y la asignación eficiente de recursos públicos.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/4247-la-libertad-informacion-territorial>

² <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2853088/O.M%20007.pdf.pdf>

En este marco, el presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con el objeto de habilitar el desarrollo de los estudios técnicos y administrativos previstos en la normativa de demarcación territorial.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43³, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización. Este principio exige una adecuada distribución territorial del poder público y la implementación de estructuras administrativas capaces de garantizar una gestión estatal eficiente, moderna y cercana a la ciudadanía. En este contexto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, se alinea plenamente con dicho mandato constitucional, al promover una administración pública de proximidad y fortalecer la institucionalidad local.

En concordancia, el artículo 44⁴ de la Constitución reconoce como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato implica la adopción de medidas orientadas a fortalecer la gobernanza territorial, optimizar la prestación de servicios públicos y corregir aquellas limitaciones funcionales derivadas de la actual organización político-administrativa. En ese sentido, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal constituye una medida legítima orientada a impulsar la evaluación técnica correspondiente, fortalecer la planificación territorial y garantizar, en perspectiva, una gestión pública más eficiente y oportuna en beneficio de la población.

Asimismo, el artículo 188⁵ de la Constitución establece que la descentralización es una política permanente del Estado, orientada al desarrollo integral del país,

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

mientras que el artículo 189⁶ dispone que el territorio nacional se organiza en circunscripciones político-administrativas, entre ellas los distritos, como unidades básicas de organización territorial. Estos principios sustentan la necesidad de evaluar el reconocimiento de Sicchal como una circunscripción distrital propia, en la medida en que ello permitirá fortalecer la capacidad de gestión local, optimizar la asignación de recursos públicos y consolidar la presencia del Estado en el ámbito territorial involucrado.

Desde la perspectiva legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y promover el desarrollo sostenible. En este marco, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye un instrumento normativo válido que habilita y prioriza la formulación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial necesarios para la eventual creación del distrito. Complementariamente, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos aplicables a los procesos de creación distrital, considerando factores poblacionales, territoriales, históricos, sociales y económicos, los cuales deberán ser evaluados por las instancias competentes.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización busca mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la gobernanza local y promover un desarrollo territorial equilibrado. En tal sentido, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal representa una decisión coherente con los objetivos de dicha política de Estado. Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, reforzando la importancia de adecuar las circunscripciones territoriales a las dinámicas de desarrollo y necesidades de la población.

En suma, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al responder a los principios de descentralización, autonomía local, eficiencia administrativa y desarrollo territorial sostenible. La propuesta se configura, por tanto, como una medida orientada a fortalecer la gestión pública local y promover el desarrollo integral del ámbito territorial involucrado, dentro del marco normativo vigente.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁶ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad o integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.



1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La iniciativa legislativa plantea la creación de una nueva circunscripción político-administrativa que permita establecer un gobierno local con competencias constitucionales y legales. La distritalización permitirá fortalecer la gestión pública descentralizada, optimizar la prestación de servicios públicos y consolidar mecanismos de planificación territorial.

El reconocimiento distrital permitirá la formulación de instrumentos de gestión local, la ejecución de inversiones públicas focalizadas y la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible del ámbito territorial involucrado.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma tiene carácter declarativo y no genera efectos inmediatos de creación distrital automática. Su vigencia habilita al Poder Ejecutivo, conforme a la Ley N° 27795 y su Reglamento, a desarrollar los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos. La ley no modifica de manera inmediata límites territoriales ni estructuras administrativas existentes, sino que activa el procedimiento técnico correspondiente dentro del marco normativo vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Sicchal. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• La creación del distrito permitirá optimizar la organización territorial, fortalecer la presencia institucional	Aprobación de la Ley

	del Estado y mejorar la eficiencia de la gestión pública local. Asimismo, contribuirá a una asignación más adecuada de recursos públicos y a una mejor articulación intergubernamental.	
JULCÁN	• La distritalización favorecerá una mejor estructuración territorial, reducirá cargas administrativas en la jurisdicción actual y permitirá una gestión más eficiente de las demandas locales.	Ninguno
SICCHAL	• El nuevo distrito contará con autonomía política, económica y administrativa, permitiendo la planificación territorial, ejecución de inversiones públicas, fortalecimiento de servicios básicos y promoción de actividades económicas locales.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.